

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 02 de agosto, 2013

DATOS GENERALES

N° boletín > 8913-02

Título > Incorpora título nuevo sobre navegación fluvial en el decreto ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 30 de abril de 2013

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Primer Trámite Constitucional

Urgencias > 2 suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Aguas (Continetales)

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El texto del Mensaje de este proyecto de ley indica que en Chile, no existe regulación legal de la navegación fluvial, desarrollada principalmente en la zona sur del país, en tanto la experiencia internacional muestra marcos regulatorios basados en estándares internacionales adaptados a las particularidades de dichas áreas de navegación¹.

Si bien los objetivos principales de la norma (promover la actividad en los ríos del país y resguardar la seguridad del transporte en ellos) no son de relevancia ambiental, en su artículo N°182, del Párrafo 5°, “De las Certificaciones”, se especifica que, entre otras cosas, la fiscalización tendrá por objeto prevenir la contaminación del medio ambiente fluvial producida por las embarcaciones.

¹ Mensaje presidencial N° 062-361

Artículo 182: La fiscalización, tendrá por objeto comprobar que la nave o artefacto fluvial, sus aparatos y dispositivos, elementos, materiales o equipos, su tripulación, su maquinaria e instalaciones, su carga y sus procedimientos operativos, reúnen, respecto al fin al que se destina, las prescripciones y condiciones aplicables del presente Título, en materia de seguridad fluvial, que se entenderá como seguridad de la vida humana en la navegación, de la nave o artefacto fluvial particular, de la navegación y de prevención de la contaminación del medio ambiente fluvial producida desde a bordo.

Por lo tanto, la relevancia ambiental de este proyecto de ley, parcialmente ambiental, radica en la protección de aguas continentales, principalmente el río Valdivia, de la contaminación que se puede producir por las actividades de navegación fluvial.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

En su primer trámite legislativo, en la Comisión de Defensa Nacional, el proyecto fue aprobado sin mayor debate debido al consenso entre los senadores de los beneficios del proyecto para la economía y turismo, principalmente de Valdivia, y para la regulación de este tipo de navegación, ya que lo moderniza y flexibiliza para incorporar las particularidades de este tipo de navegación.

Finalmente fue aprobado en general por la sala del Senado, el 18 de junio, por la unanimidad de los presentes, y se abrió un plazo para presentar indicaciones que aún continúa.

El proyecto ha recibido 2 urgencias suma a la fecha.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Se cree que este proyecto tendrá un efecto esperado **positivo** sobre el medio ambiente, debido a que norma una práctica que se encontraba poco regulada, la navegación fluvial, y al hacerlo intenta evitar que ésta dañe el medio ambiente fluvial.

Sin embargo, existen algunas críticas al proyecto de ley. En primer lugar, la ley se focaliza en ríos navegables, dejando fuera a otros cuerpos de agua como los lagos, cuyo impacto sobre el medio ambiente sería más extenso, tanto porque existen más lagos navegables, como porque la contaminación producto de lanchas y motos de agua utilizadas en lagos, es muy relevante debido al masivo uso de las mismas.

En segundo lugar, en la ley no se evidencia cómo se va a fiscalizar, ni con qué recursos esto se efectuará. En el mismo sentido, no se menciona de forma explícita la fiscalización de combustibles utilizados por las embarcaciones, cuando puede ser justamente este un elemento particularmente dañino para el medio ambiente (i.e. mezcla de petróleo con diesel, que es muy dañina para el ecosistema).

Finalmente, se hace notar que este proyecto debería hacer una mención de coordinación explícita con otras normativas, tanto de navegación como de calidad de las aguas, que le permitiría a este proyecto un impacto mayor sobre el medio ambiente fluvial.